

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 26 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00186

Auto No. 1449

En atención al escrito de renuncia del poder obrante a folio 61 y 75 y demás anexos allegados por la profesional del derecho que representaba los intereses de la parte actora en calidad de apoderada sustituta, estima el Juzgado que la petición no es procedente por cuanto mediante providencia del 6 de agosto de 2020 se había revocado el poder tanto al abogado principal como a la referida profesional como sustituta, es por ello que el Juzgado,

RESUELVE

Negar la solicitud de renuncia del poder que fuera presentada por quien fungía como apoderada sustituta en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 89 de 27 de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria